



Radicación: 0813740890012020-00094

Ref. Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

Ejecutante: COOP. MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CRÉDITO- COOPHUMANA

Ejecutado: HÉCTOR OSPINO MARTÍNEZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza: Al despacho el proceso de la referencia, Informándole que el ejecutado, se encuentra notificado por aviso, y no contesto la demanda ni propuso excepciones. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz, 10 de mayo de 2021.


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, diez (10) días del mes de Mayo del Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que precede, y revisado el expediente de la referencia, se procede a decidir, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

Revisado el plenario, se evidencia que, en el cuaderno principal, se encuentran las constancias de la notificación por aviso de la parte ejecutada, vista en los (folios 17 a 19) del cuaderno principal, de conformidad con el artículo 292 del C. G. del P., sin proponer excepciones, al respecto.

El artículo 440 del Código General del Proceso, inciso 2 establece que *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”*.

En el caso que nos ocupa, el demandado HECTOR OSPINO MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 9.261.675, se encuentran notificado por aviso, visto en los (folios 17 a 19) del cuaderno principal, quien dejo vencer los términos del traslado sin efectuar oposición o pronunciamiento alguno, es decir, no propuso excepciones previas o de mérito.

Por lo anterior y al no encontrarse ninguna causal de nulidad que invalide lo actuado en el presente tramite, se ordenará seguir adelante la ejecución en contra de las aquí ejecutadas, esta Agencia Judicial

RESUELVE

PRIMERO Tener notificado por aviso, al ejecutado HECTOR OSPINO MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 9.261.675 por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, con forme al Art.292 del C. G. del P..

SEGUNDO: Seguir adelante la ejecución contra el ejecutado HECTOR OSPINO MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 9.261.675, en atención a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.



TERCERO: Ordénese a las partes presentar la liquidación del crédito en su oportunidad, conforme a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Decrétese el avalúo y el remate de los bienes embargados y secuestrados (si los hubiere) y de los que posteriormente se embarguen, para que con su producto se efectúe el pago del crédito al demandante, por concepto de capital, intereses, gastos y costas, tal y como lo establece el inciso 2º del artículo 440 del C. G. del P.

QUINTO: Condénese en costas a las partes demandadas, de conformidad con el numeral 2º del artículo 365 del C.G. del P. Tásense y liquídense.

SEXTO: Inclúyase en la liquidación de costas, por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, la suma de UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS, (\$ 1.056.329,05M/L.) Art. 366 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE CAMPO DE LA CRUZ-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1d563d288b7a37d7c89dd0770f9e7e4d9cbee6ca281a2e1ca7e2bb8ab5b7d36

Documento generado en 10/05/2021 05:07:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Promiscuo Municipal
de Campo de la Cruz a los
11/05/2021
Notifica por estado No. **042**
La secretaria, Griselda Toscano
Castro